



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 18/01/2022, 25/01/2022, 24/01/2022 y 01/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00167-00 (Principal)

Vista la nota secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el correo electrónico: johnwi9@hotmail.com, teniendo en cuenta que el mismo corresponde al inscrito en el registro nacional de abogados.

De otra parte, entiéndase atendida la solicitud elevada el 25/01/2022 por el apoderado del extremo demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que el 26/01/2022, le fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.

Ahora bien, como la parte actora el día 01/02/2022, insiste en solicitar el link del presente expediente digital, se dispone que se proceda por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO,** a remitir el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico: johnwi9@hotmail.com, teniendo en cuenta que el mismo corresponde al inscrito en el registro nacional de abogados.

Adicionalmente, incorpórese al expediente el memorial allegado el pasado 24 de enero de 2022, a través del cual se aporta constancia de recibido de correo electrónico para notificación personal, no obstante el mismo no será tenido en cuenta como quiera que no se cumple con lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2021, dado que no se anexa copia del mensaje de datos y no se allega el citatorio remitido para efectos de verificar su contenido el cual debe cumplir con lo dispuesto en nuestro estatuto procesal civil y en el decreto mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7942ff4a3bbe923dbbbdacd6386e4ef2f17ab1ed8339235f35ee260454e2f193**

Documento generado en 02/03/2022 11:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>